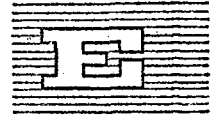


NACIONES UNIDAS  
CONSEJO  
ECONOMICO  
Y SOCIAL



Distr.  
GENERAL

E/CN.4/SR.1637  
17 de marzo de 1981

ESPAÑOL  
Original: INGLÉS

COMISION DE DERECHOS HUMANOS

37º período de sesiones

ACTA RESUMIDA DE LA 1637ª SESION

celebrada en el Palacio de las Naciones, Ginebra,  
el miércoles 11 de marzo de 1981, a las 10 horas

Presidente: Sr. CALERO RODRIGUES (Brasil)

SUMARIO

Cuestión de la violación de los derechos humanos y las libertades fundamentales en cualquier parte del mundo, y en particular en los países y territorios coloniales y dependientes (continuación)

---

La presente acta podrá ser objeto de correcciones.

Se ruega a los participantes que deseen introducir correcciones en ella que se sirvan remitirlas por escrito a la Sección de Edición de los Documentos Oficiales, despacho E.6108, Palacio de las Naciones, Ginebra, dentro de un plazo de una semana a partir de la fecha en que hayan recibido el acta en su idioma de trabajo.

Las correcciones que se introduzcan en las actas de la Comisión se reunirán en un documento único que se publicará poco después de concluido el período de sesiones.

Se declara abierta la sesión a las 10.30 horas.

CUESTION DE LA VIOLACION DE LOS DERECHOS HUMANOS Y LAS LIBERTADES FUNDAMENTALES EN CUALQUIER PARTE DEL MUNDO, Y EN PARTICULAR EN LOS PAISES Y TERRITORIOS COLONIALES Y DEPENDIENTES (tema 13 del programa) (continuación) (E/CN.4/1295; E/CN.4/1437; E/CN.4/1438; E/CN.4/1439 y Add.1; E/CN.4/1440; E/CN.4/1441; E/CN.4/1451; E/CN.4/1452; E/CN.4/1453; E/CN.4/1454; E/CN.4/1455; E/CN.4/1457; E/CN.4/1460; E/CN.4/1461; E/CN.4/1463; E/CN.4/1466; E/CN.4/1467; E/CN.4/1469; E/CN.4/L.1534; E/CN.4/L.1574/Rev.3; E/CN.4/L.1582; E/CN.4/L.1584; E/CN.4/L.1585; E/CN.4/L.1588/Rev.1; E/CN.4/L.1589; E/CN.4/L.1592; E/CN.4/L.1593; E/CN.4/L.1594; E/CN.4/L.1598; E/CN.4/L.1600; E/CN.4/L.1601; E/CN.4/L.1603; E/CN.4/L.1607; E/CN.4/L.1608/Rev.11; E/CN.4/L.1609/E/CN.4/L.1610; E/CN.4/L.1611; E/CN.4/L.1612; E/CN.4/L.1613; E/CN.4/L.1615; E/CN.4/L.1617; E/CN.4/L.1619; E/CN.4/L.1620; E/CN.4/L.1621)

1. El Sr. SCHIFTER (Estados Unidos de América) presenta el proyecto de resolución E/CN.4/L.1588/Rev.1 y dice que la toma de rehenes se está haciendo cada vez más frecuente en todo el mundo. No sólo constituye una violación de los derechos humanos de las víctimas, sino que además, en algunas de sus manifestaciones, amenaza a la misma estructura de las relaciones internacionales. Evidentemente, es hora que la Comisión se haga oír al respecto.
2. Se pretende que el proyecto de resolución E/CN.4/L.1588/Rev.1 sea muy general. No especifica ningún acto, sino que se dirige contra los actos de la toma de rehenes en todas partes. El que la Convención Internacional contra la Toma de Rehenes se haya redactado y las Naciones Unidas la hayan aprobado en el breve espacio de tres años indica la importancia que la comunidad internacional atribuye a la eliminación de la práctica de la toma de rehenes.
3. Los actos de toma de rehenes se dirigen cada vez más contra el personal diplomático. La actividad diplomática es indispensable para la solución pacífica de las diferencias internacionales. De hecho, la Corte Internacional de Justicia ha declarado hace poco que la inviolabilidad de los enviados diplomáticos y de las embajadas es fundamental para las relaciones entre Estados. Todos los gobiernos tienen la obligación especial de cumplir con las normas del derecho internacional en lo que respecta a la protección del personal diplomático y consular y de sus locales y de evitar la toma de rehenes. Es de esperar que la aprobación del proyecto de resolución haga más difícil para toda persona o entidad la realización, ayuda o aceptación del repulsivo acto de la toma de rehenes.
4. El Sr. BOEL (Dinamarca) anuncia que su delegación desea patrocinar el proyecto de resolución E/CN.4/L.1588/Rev.1, que es un complemento natural de la iniciativa tomada por los países nórdicos en el trigésimo quinto período de sesiones de la Asamblea General con miras a adoptar medidas que aumenten la seguridad de las misiones y del personal diplomáticos y consulares.
5. El Sr. HILALY (Pakistán) recuerda que su delegación ha pedido siempre que todos los Estados se adhieran estrictamente a las normas humanitarias internacionales. Esta posición se aplica también a la cuestión de la toma de rehenes.
6. Su delegación celebra que los patrocinadores del proyecto de resolución E/CN.4/L.1588/Rev.1 hayan aceptado enmendar el proyecto original y evitar así mencionar ninguna situación concreta.

7. La afirmación que figura en el proyecto de resolución de que la toma de rehenes constituye una grave violación de los derechos humanos y la petición a todos los Estados de que observen plena e incondicionalmente sus obligaciones internacionales a fin de evitar la toma de rehenes tienen especial y penosa pertinencia para su delegación. Desde hace diez días, más de 100 personas están mantenidas como rehenes a bordo de un avión de la Pakistan International Airlines secuestrado por terroristas. Uno de los pasajeros, un diplomático pakistaní, ha sido asesinado a sangre fría por los secuestradores mientras el avión se encontraba en tierra en el aeropuerto de Kabul. La condición de los demás pasajeros es motivo de preocupación. Actos tan descarados de terrorismo y asesinato violan de la forma más censurable los derechos humanos.

8. El orador expresa el reconocimiento de su delegación por la oportuna medida del Presidente de la Comisión al publicar un llamamiento a los secuestradores, el 7 de marzo de 1981, para evitar más derramamiento de sangre y para que dejaran en libertad a los rehenes. Su delegación agradece también los esfuerzos hechos por el Secretario General de las Naciones Unidas y el Comité Internacional de la Cruz Roja al respecto.

9. Anuncia que su delegación desea patrocinar el proyecto de resolución E/CN.4/L.1588/Rev.1.

10. Queda aprobado el proyecto de resolución E/CN.4/L.1588/Rev.1.

11. El Sr. McKINNON (Canadá), al presentar el proyecto de resolución E/CN.4/L.1601, recuerda que la Comisión, en su resolución 30 (XXXVI), pidió al Secretario General que evaluara la posible relación entre las situaciones de éxodos masivos y violaciones de los derechos humanos e informase de sus conclusiones y recomendaciones a la Comisión en su 37º período de sesiones. Esa decisión se vio confirmada por la Asamblea General en su resolución 35/196. El Secretario General, en su informe (E/CN.4/1440), ha dicho que podría justificarse una investigación ulterior de la cuestión con miras a preparar enfoques para hacer frente a dichas situaciones.

12. Las tres premisas esenciales en que se basa el proyecto de resolución son que todo estudio que se realice debe referirse a todas las situaciones de éxodos masivos y no especificar una situación determinada, que la Comisión no debe prejuzgar en modo alguno las conclusiones del relator especial que designe el Presidente, y que el estudio debe ser objetivo y llegar a conclusiones que puedan ser de uso práctico para prevenir o mitigar esas situaciones. Los éxodos masivos son motivo de grave preocupación para todos los países africanos y asiáticos, que soportan la mayor parte de la carga que representan. Muchos de esos países han hecho sugerencias que se han incorporado en el texto del proyecto de resolución.

13. El Sr. HEREDIA PEREZ (Cuba), al presentar las enmiendas al proyecto de resolución E/CN.4/L.1601 que figuran en el documento E/CN.4/L.1621, dice que la presentación del proyecto de resolución E/CN.4/L.1601 demuestra la preocupación de la comunidad internacional respecto de la cuestión de los éxodos masivos. Sin embargo, varias delegaciones estiman necesario aclarar algunos aspectos generales del proyecto de resolución y mencionar las causas primarias del problema.

14. En su resolución 32/130 la Asamblea General afirmó que al enfocar las cuestiones de derechos humanos, la comunidad internacional debe dar prioridad a la búsqueda de soluciones para las violaciones masivas y patentes de los derechos humanos resultantes

del apartheid y la discriminación racial y a la realización del nuevo orden económico internacional. Estos dos elementos son indisociables de la cuestión de los éxodos masivos. Las migraciones en masa de los países en desarrollo son resultado de la pobreza impuesta al tercer mundo por la explotación colonialista e imperialista y de la desigual distribución de los recursos naturales del mundo.

15. El proyecto de resolución debe referirse concretamente a problemas como la situación de los refugiados palestinos y africanos que, pese a su objeto de examen en la Comisión desde hace años, siguen sin solución. La cuestión de los éxodos masivos no debe utilizarse con fines pacíficos.
16. La propuesta de designar un relator especial para estudiar la cuestión se debe seguir estudiando, pues quizá no sea el método más eficaz de encarar el asunto.
17. El Sr. DAVIS (Australia) dice que el proyecto de resolución E/CN.4/L.1601, tal como se ha presentado, es lo bastante general para tener en cuenta todas las preocupaciones expresadas por el representante de Cuba. Como ha señalado el representante del Canadá, el objetivo del proyecto es iniciar un estudio de todas las situaciones de éxodos masivos sin prejuzgar las conclusiones del relator especial. A juicio de su delegación, se puede aprobar el proyecto de resolución sin más demora.
18. El Sr. McKINNON (Canadá) señala que las enmiendas propuestas en el documento E/CN.4/L.1621 son inaceptables para su delegación, porque van en contra de las condiciones que ha formulado al presentar el proyecto de resolución E/CN.4/L.1601. La enmienda propuesta en el párrafo 1 prejuzgaría las conclusiones del estudio previsto. Es indispensable que los miembros tengan confianza en el relator especial, que debe llegar a sus propias conclusiones.
19. En cuanto a la enmienda propuesta en el párrafo 2, la Comisión no debe elegir una sola entre varias situaciones, pues todas ellas son importantes. El propósito del proyecto de resolución consiste en asegurar que el relator especial se ocupe de los refugiados de todas partes del mundo.
20. Con respecto a las propuestas de los párrafos 4 y 6, el orador dice que el estudio debe ser eficaz y llegar a conclusiones que resulten útiles a la Comisión. El Secretario General ha informado a la Comisión de que la cuestión es compleja y se debe estudiar a fondo. No pueden dejarse las cosas como están. El problema de los refugiados es grave y debe tratarse de hallarle una solución.
21. El orador anuncia que Ghana se ha sumado a los patrocinadores del proyecto de resolución E/CN.4/L.1601.
22. El Sr. AKRAM (Pakistán) observa que las enmiendas propuestas en el documento E/CN.4/L.1621 preocupan algo a su delegación, sobre todo porque las de los párrafos 1 y 2 de ese documento prejuzgan el problema de los éxodos masivos, mientras que el proyecto de resolución E/CN.4/L.1601 trata de que se haga un estudio de la cuestión. Además, las propuestas relativas a la parte dispositiva del proyecto de resolución tienen por objeto reducir el alcance de las medidas previstas.
23. Por consiguiente, si los patrocinadores de las enmiendas insisten en la propuesta del párrafo 2, que su delegación podía haber apoyado en otro contexto, se reservará el derecho de presentar una enmienda adicional en que se tengan en cuenta

los millones de refugiados del Afganistán y de la Kampuchea Democrática. Análogamente, si los patrocinadores insisten en su propuesta del párrafo 5, que no trata del motivo principal de los actuales éxodos, el orador presentará una enmienda en la que se señale que la causa primera del problema, como confirman muchas resoluciones de la Asamblea General, es la agresión extranjera contra la integridad territorial y la soberanía de los Estados.

24. La enmienda del párrafo 6 tiene evidentemente por objeto archivar el asunto y no concuerda con las enmiendas relativas a la parte del preámbulo, que son categóricas acerca de las causas del problema de los refugiados. Por tanto, su delegación se opone enérgicamente a las enmiendas propuestas.

25. El Sr. EL-FATTAL (República Árabe Siria) dice que, desde 1948, la Asamblea General y varios órganos de las Naciones Unidas han reafirmado el derecho de los refugiados palestinos a regresar a su patria. Hasta ahora ninguno de esos refugiados ha podido hacerlo. Por consiguiente, los patrocinadores de las enmiendas desean señalar a la atención del relator especial que la persistencia del colonialismo es una causa del problema de los refugiados. Los miembros deben tener presentes las realidades internacionales y no limitarse a solicitar un estudio puramente académico. El problema de los refugiados palestinos es un problema mundial e incumbe a todas y cada una de las delegaciones.

26. La Sra. PALARCA (Filipinas), hablando en nombre de las naciones de la ASEAN, no puede aceptar las enmiendas propuestas en el documento E/CN.4/L.1621, pues la identificación de determinados éxodos entre otros de igual magnitud e importancia niega todo el espíritu del proyecto de resolución E/CN.4/L.1601.

27. El Sr. ORTIZ RODRIGUEZ (Cuba) desea aclarar que de lo que se trata no es el problema de los refugiados. La Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados se estableció para ocuparse de ese problema. Su delegación rechaza las tentativas que se hacen de crear confusión en el examen de una cuestión que es perfectamente clara. A este respecto, advierte que la enmienda propuesta en el párrafo 2 del documento E/CN.4/L.1621 se refiere a varios derechos humanos.

28. El Sr. TWESIGYE (Uganda) señala que, si bien le preocupa la crítica situación de los palestinos, cree que la Comisión no debe elegir una situación determinada de refugiados.

29. A su país le afecta el problema de los éxodos masivos desde hace 18 años y ha recibido miles de personas de los países vecinos. Conforme a su experiencia, no puede estar de acuerdo en que los éxodos masivos tengan una sola causa primera. Algunas de las enmiendas propuestas tienden a prejuzgar la cuestión, y aunque el orador comparte los sentimientos de los patrocinadores de las enmiendas, les pide que no insistan en sus propuestas, ya que el proyecto de resolución E/CN.4/L.1601 atiende a la mayor parte de sus preocupaciones.

30. El Sr. MAKSHOV (República Socialista Soviética de Bielorrusia) dice que su delegación apoya plenamente las enmiendas propuestas en el documento E/CN.4/L.1621. Con respecto a la enmienda propuesta en el párrafo 5 de ese documento, el orador destaca que es indispensable indicar las causas de los éxodos masivos y no entiende por qué algunas delegaciones objetan al texto propuesto. Cree que la propuesta del párrafo 5 fortalece el proyecto de resolución E/CN.4/L.1601 y lo hace más específico. Tampoco la enmienda del párrafo 7 debiera dar lugar a ninguna objeción. A juicio de su delegación, las enmiendas propuestas mejoran mucho el texto del proyecto de resolución E/CN.4/L.1601.

31. El Sr. RAWIGA (Fiji) indica que las enmiendas propuestas resultan inaceptables a su delegación por los motivos ya aducidos por otros patrocinadores del proyecto de resolución E/CN.4/L.1601.

32. El Sr. McKINNON (Canadá) suma su delegación al llamamiento hecho por el representante de Uganda a los patrocinadores de las enmiendas para que las retiren. Señala que las opiniones de las delegaciones interesadas se hacen constar en el acta y que se ha tomado debida nota de ellas. El orador subraya la necesidad de que los miembros traten de hallar los medios de resolver el problema de los refugiados. El proyecto de resolución se aplica a todas las situaciones de refugiados, incluida la que preocupa a los patrocinadores de las enmiendas.

33. Con respecto a las observaciones del representante de Cuba, el orador dice que el Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados tiene un mandato concreto que es de índole humanitaria, y que el estudio de las causas de los éxodos masivos está fuera de las atribuciones del Alto Comisionado.

34. El Sr. ORTIZ RODRIGUEZ (Cuba) señala que su delegación se ha guiado por el deseo de arrojar luz sobre la situación que se examina. En aras de los millones de refugiados de todo el mundo, exhorta a los patrocinadores del proyecto de resolución que incorporen la alusión a la resolución 32/130 de la Asamblea General que aparece en el párrafo 1 del documento E/CN.4/L.1621. Muchas situaciones de éxodos masivos se deben a las condiciones económicas que reinan en los países de que se trata, hecho que la Comisión debe tener en cuenta.

35. Con miras a lograr una solución de transacción, sugiere que de momento no se tome ninguna decisión sobre el asunto a fin de que las delegaciones interesadas puedan celebrar consultas oficiosas.

36. Así queda acordado.

37. El Sr. BEAULNE (Canadá), al presentar el proyecto de resolución E/CN.4/L.1598, dice que los patrocinadores atribuyen gran importancia a la obligación del individuo de esforzarse por la promoción y la observancia de los derechos humanos reconocidos en los Pactos Internacionales de Derechos Humanos, y al ejercicio por los gobiernos de sus derechos y responsabilidades en la promoción de la observancia efectiva de los derechos humanos. Esas responsabilidades están consagradas en los Pactos Internacionales y se reflejan en el preámbulo y en los artículos 18 y 19 de la Declaración Universal de Derechos Humanos.

38. El Consejo Económico y Social y la Comisión han aprobado varias resoluciones en las que se destacan los derechos del individuo. El orador se refiere en particular a la resolución 23 (XXXVI) de la Comisión, cuya aprobación fue sin duda una de las realizaciones más importantes de la Comisión en su 36º período de sesiones.

39. El propósito del proyecto de resolución E/CN.4/L.1598 es dar una expresión práctica de la resolución 23 (XXXVI) de la Comisión al pedir a la Subcomisión de Prevención de Discriminaciones y Protección a las Minorías que prepare en su 34º período una serie de principios que rijan el derecho y la responsabilidad del individuo de promover la observancia de los derechos humanos y las libertades fundamentales. Esa serie de principios representará un paso modesto pero positivo, que los patrocinadores creen es la mejor manera de enfocar el establecimiento de normas internacionales que rijan la promoción y la observancia de los derechos humanos.

40. El PRESIDENTE responde a una petición del Sr. II'BAYE (Senegal) que la Comisión aplazará su examen del proyecto de resolución E/CN.4/L.1598 a fin de dejar tiempo para consultas entre los patrocinadores y las delegaciones que han propuesto enmiendas, en particular, las delegaciones que han presentado enmiendas en los documentos E/CN.4/L.1612 y E/CN.4/L.1613.

41. El Sr. BOEL (Dinamarca), al presentar el proyecto de resolución E/CN.4/L.1584, dice que la Asamblea General, en su resolución 35/190, pidió a la Comisión que estudiara la posibilidad de ampliar el mandato del Fondo Fiduciario de las Naciones Unidas para Chile. A este respecto, los países nórdicos han observado la falta de apoyo a ese Fondo y el interés expresado por varios países por la creación de un fondo de alcance más amplio. La opinión general que se desprende de las consultas sobre el tema parece ser que el concepto de violaciones manifiestas y patentes de los derechos humanos es demasiado amplio para que se aplique a la designación de un fondo. Por consiguiente, los patrocinadores del proyecto de resolución E/CN.4/L.1584 han decidido aplicar varios criterios para determinar la clase de situaciones a las que se podría aplicar el mandato ampliado del fondo propuesto. Han decidido que para prestar atención a los casos, éstos deben ser de índole particularmente terrible, estar bien definidos y revelar una necesidad especial de ayuda. Conforme a este criterio, se ha decidido que el fondo se aplique a los casos de tortura, que es una violación de los derechos humanos totalmente indefendible y prohibida por varios instrumentos internacionales, aunque por desgracia su práctica siga estando difundida.

42. El fondo seguirá siendo voluntario. Por consiguiente, el apoyo al proyecto de resolución E/CN.4/L.1584 no implicará ninguna obligación de contribuir. Conforme al inciso a) del párrafo I de la parte dispositiva del proyecto de resolución que se recomienda a la Asamblea General que apruebe, la ayuda se prestaría, por ejemplo, por conducto de organizaciones que son reconocidas como entidades consultivas por el Consejo Económico y Social y tienen derecho a encaminar la asistencia de conformidad con la práctica normal de las Naciones Unidas. Evaluará las condiciones de ayuda una junta de síndicos compuesta de un presidente y cuatro miembros, que actuarán a título personal, y que serán designados por el Secretario General teniendo debidamente en cuenta una distribución geográfica equitativa y previa consulta con sus gobiernos. Como directriz general, se dará prioridad a las víctimas en los Estados en que las situaciones han sido objeto de resoluciones o decisiones de la Asamblea General, del Consejo Económico y Social o de la Comisión de Derechos Humanos.

43. El nuevo mandato del fondo no implicará ninguna disminución de la preocupación por la situación de los derechos humanos en Chile; se pueden seguir examinando los casos de ese país. Además, no se pretende que las contribuciones al fondo se desvíen de la asistencia al desarrollo; en el caso de Dinamarca, en que el porcentaje del PNB destinado a la asistencia para el desarrollo es uno de los más altos del mundo, las contribuciones serán con cargo a los recursos para la ayuda humanitaria, y no a los recursos para la asistencia al desarrollo. En todo caso, es improbable que las contribuciones sean tan grandes que tengan un efecto perceptible sobre las sumas asignadas a otros fines.

44. La aprobación del proyecto de resolución E/CN.4/L.1584 constituirá una de las importantes realizaciones de la Comisión en su actual período de sesiones; además, será ejemplo de la preocupación de las Naciones Unidas por los derechos humanos en general y por la utilización de la tortura en particular.

45. El Sr. ZORIN (Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas) observa que su delegación reconoce la preocupación humanitaria que inspiran las propuestas contenidas en el proyecto de resolución E/CN.4/L.1584, pero opina que las medidas del tipo propuesto deben formularse de manera muy precisa.

46. El fondo voluntario ya existente se rige por un mandato que se refiere a un país determinado; una ampliación automática del alcance del mandato no sería ni acertada ni razonable, y podría socavar gravemente la función del fondo, en particular porque no sólo existe para asistir a las víctimas de la tortura, sino de las violaciones de derechos humanos en general en el país de que se trata.

47. El representante de Dinamarca, al introducir el proyecto de resolución ha dicho que la asistencia se encauzaría por los conductos normales de las Naciones Unidas. Pero el concepto de conductos normales es demasiado vago para que se aplique eficazmente en un caso determinado. Está además la cuestión de la objetividad; no está claro quién puede pedir asistencia del fondo. A este respecto, todavía se está trabajando en el proyecto de convención contra la tortura. Una vez concluida, esa convención puede dar directrices útiles para ocuparse del problema de que se trata, que implica la tortura en gran escala más bien que la individual; por consiguiente, habría que aguardar a que se termine y apruebe antes de enmendar el mandato del fondo.

48. A su delegación también le resulta difícil aceptar la referencia, en el inciso a) del párrafo 1 del proyecto de resolución recomendado a la Asamblea para su aprobación, a las violaciones por parte de Estados en que la situación de los derechos humanos han sido objeto de resoluciones o decisiones de la Asamblea General, del Consejo Económico y Social o de la Comisión de Derechos Humanos. Ha habido muchas de esas resoluciones, algunas de ellas, de hecho, en el sentido de que ya no hacía falta examinar determinadas situaciones. Por consiguiente, esa parte del texto podría dar lugar a confusión; hace falta una redacción mucho más precisa.

49. A fin de superar las dificultades, la delegación soviética desea presentar varias enmiendas al proyecto de resolución E/CN.4/L.1584.

50. En el párrafo 1 de la parte dispositiva, se deben reemplazar las palabras "a que recomiende la Asamblea General que convierta" por "a que examine la cuestión de convertir". En el mismo párrafo, se deben sustituir las palabras "aprobando el siguiente proyecto de resolución" por las palabras "y a que recomiende que la Asamblea General apruebe el siguiente proyecto de resolución", y se deben eliminar las cinco líneas siguientes.

51. En el proyecto de resolución que se recomienda a la Asamblea General para su aprobación, las palabras "cuyos derechos humanos hayan sido gravemente violados", en el inciso a) del párrafo 1, deberían ir seguidas por las palabras "en Chile", y suprimirse el resto del inciso a) del párrafo 1. Se debería enmendar el inciso b) del párrafo 1 de manera que diga "Estudiar la cuestión de la posibilidad de utilizar el Fondo para proporcionar ayuda a las víctimas de la tortura, y también la cuestión de los conductos que sean aceptables desde el punto de vista de la Carta de las Naciones Unidas para suministrar esa ayuda en los casos en que la tortura se practique en escala masiva". Se deberían suprimir los incisos c), d) e) y f) del párrafo 1. Se debería sustituir el párrafo 2 por el que sigue: "Pide al Consejo Económico y Social que examine detalladamente la cuestión de la posibilidad de introducir los cambios que proceda en el mandato y la designación del Fondo habida cuenta de las observaciones formuladas durante el debate de esta cuestión en la Asamblea General y después de terminada la redacción de la convención contra la tortura y otros tratos o castigos crueles, inhumanos o degradantes".



52. Se debería reemplazar el párrafo 2 del proyecto de resolución que ha de aprobar la Comisión por el siguiente: "Fide al Secretario General que presente al Consejo Económico y Social, lo antes posible después de la terminación de la labor sobre esa convención, un resumen de las observaciones hechas durante el debate sobre esta cuestión en la Asamblea General y en el Consejo Económico y Social".

53. El Sr. BOEL (Dinamarca) responde a las observaciones hechas por el representante de la URSS que la Asamblea General ha estudiado el asunto de que se trata y que el proyecto de resolución E/CN.4/L.1584 lleva una semana ante la Comisión. Además, se han celebrado extensas consultas con la delegación de la Unión Soviética. En lo que respecta a socavar el Fondo Fiduciario de las Naciones Unidas para Chile, el orador señala que su país ha aportado una contribución a ese Fondo, y la Unión Soviética no. El orador no entiende por qué se ha de negar la oportunidad de aportar contribuciones voluntarias a los países que lo deseen, aunque la Unión Soviética no lo haga. En cuanto a la ayuda que se ha de transmitir a las víctimas de la tortura, el orador observa que en el caso de Chile, el Consejo Mundial de las Iglesias y la Cruz Roja han demostrado que pueden establecerse conductos eficaces para esa asistencia. Tampoco puede estar de acuerdo con que haya ambigüedad alguna en cuanto a quién es víctima de la tortura. Ya se dispone de una clara definición de tortura, aunque todavía no se disponga del proyecto de convención que se está preparando sobre ese tema. El proyecto de convención sobre la eliminación de la intolerancia religiosa ha estado pendiente durante 20 años, y la misma suerte podría correr fácilmente el proyecto de convención contra la tortura. No se justifica la vinculación de la propuesta con el proyecto de convención contra la tortura.

54. En cuanto a las funciones de la junta de síndicos para el fondo propuesto conforme a la práctica administrativa normal los detalles cotidianos deben dejarse a su discreción, pero se deben proporcionar ciertas directrices, por insuficientes que sean desde el punto de vista estrictamente jurídico.

55. El orador tampoco está de acuerdo con la sugerencia de que el Fondo no proporcione asistencia más que cuando la tortura se haya cobrado muchas víctimas. La tortura es inaceptable cualquiera sea el número de víctimas, y la junta de síndicos debe determinar quién tiene derecho a ayuda.

56. En conclusión, el orador expresa la esperanza de que el representante de la Unión Soviética retire sus enmiendas y acepte el proyecto de resolución en su forma actual.

57. El Sr. BRIJANI (Nigeria) dice que si bien la delegación de Dinamarca ha disipado algunas de sus dudas respecto del proyecto de resolución E/CN.4/L.1584, todavía no está convencido de que vaya a ser posible identificar las víctimas de la tortura en un país sin injerirse en sus asuntos internos, por lo menos antes de que termine el proyecto de convención, que sigue siendo tema de gran controversia, y se disponga en él la salvaguardia de un mecanismo adecuado de aplicación. Incluso la Comisión Internacional de Juristas ha abogado por un protocolo separado y facultativo al proyecto de convención con el fin de facilitar su aprobación por los países cuyos sistemas y principios jurídicos diferentes les impiden elaborar un enfoque común de esa convención. También se deben tener en cuenta las consecuencias financieras de la propuesta, pues los recursos disponibles ya son limitados.

58. Su delegación comparte totalmente los motivos humanitarios de la propuesta, pero cree que con tantos puntos vitales por resolver, sería preferible invitar a los Estados Miembros a que formulen observaciones respecto de sus diversas consecuencias.

59. El Sr. BOEL (Dinamarca), que habla en nombre de los patrocinadores del proyecto de resolución E/CN.4/L.1584, dice que el efecto de las enmiendas soviéticas sería aplazar la adopción de medidas hasta que se haya terminado la convención contra la tortura. Como acaba de poner de manifiesto el representante de Nigeria, es muy inseguro cuándo estará lista esa convención. El orador, por consiguiente, se opone a las enmiendas soviéticas y espera que el proyecto de resolución se apruebe sin enmiendas y por gran mayoría.

Se levanta la sesión a las 13.05 horas.